



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 046 - 2026 - GRA/GSRP - G

Nuevo Chimbote, 18 de febrero del 2026

VISTOS:

MEMORANDUM N° 064-2026/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G del 16 de febrero del 2026; INFORME LEGAL N° 057-2026/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ del 17 de febrero del 2026; INFORME N° 237-2026/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA del 16 de febrero del 2026; CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 000000189-2026 del 16 de febrero del 2026; INFORME N° 1437-2025/REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFO del 17 de diciembre del 2025; INFORME N° 1100-2025-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFSyL del 16 de diciembre del 2025; CARTA N° 051-2025/GS-GRL-SRP del 15 de diciembre del 2025; CARTA N° 038-2025-GONSORCIO COVARVEL/Rep. Comun del 30 de noviembre del 2025;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la **Constitución Política del Perú**, en sus artículos 191° y 192° establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, los **artículos 4° y 5° de la Ley N° 27867** y sus modificatorias - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Es importante departir, en el presente caso, el contenido del **numeral 1, del artículo 2 del Título Preliminar de la ley N° 27444**, que precisa el **Principio de legalidad**, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 2, del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral II, del mismo artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas;

Mediante, **Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE**, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la **Unidad Ejecutora, la Gerencia de la Sub Región Pacifico**, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el **artículo 55° de la DIRECTIVA N° 001-2002-EF/76.01**, aprobado por **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2001-EF/76.01**, para su evaluación y determinación correspondiente;

Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR**, de fecha 05 de enero del 2023, se resuelve, en el **Artículo Quinto**: Delegar en el Gerente Sub Regional de la Sub Región Pacifico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos;



Con **Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GRA-GR**, de fecha 29 de diciembre del 2023, se RATIFICA para el año 2024, la **DELEGACIÓN DE FACULTADES OTORGADAS** al Gerente Sub Regional El Pacifico, conferidas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR**;

Que, mediante **RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 431-2025-GRA/GGR** de fecha 24 de julio del 2025, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash, resuelve en su ARTICULO SEGUNDO: **DESIGNAR** a partir de la fecha al profesional **LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA**, en el cargo de confianza de **GERENTE SUB REGIONAL EL PACIFICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**;

Que, con fecha 12 de mayo del 2025, se suscribe el **CONTRATO N°010-2025-GRA-SRP-G**, entre la Entidad Sub Región Pacifico y el **CONSORCIO COVARVEL**, para la ejecución de la obra por el monto de S/ 2,295,975.67 incl. IGV, con un plazo de 120 días calendarios, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL PUENTE ROTO DE LACRAMARCA BAJA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2553299.

Que, con fecha 14 de mayo del 2025, se suscribe el **CONTRATO N° 011-2025-GRA-SRP-G**, entre la Entidad Sub Región Pacifico y el **CONSORCIO SUPERVISOR**, para la supervisión de la obra por el monto de S/. 137,823.40 incl. IGV, con un plazo de 150 días calendarios, incluido el periodo de liquidación del contrato de obra y liquidación del contrato de supervisión de obra.

Que, con fecha 27 de mayo del 2025, se suscribe el **ACTA DE INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**, entre la Entidad y el Contratista **CONSORCIO COVARVEL**.

Que, con fecha 27 de mayo del 2025, se suscribe el **ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N°01** de obra, entre la Entidad y el Contratista **CONSORCIO COVARVEL**.

Que, con fecha 02 de junio del 2025, se suscribe el **ACTA DE REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN N°01** de obra, entre la Entidad y el Contratista **CONSORCIO COVARVEL**.

Que, con fecha 16 de junio del 2025, mediante asiento N°029 el residente de Obra, manifiesta que a la fecha se vence el plazo para la respuesta del PMAR por parte de la DDCANCASH. Estando indebido a continuar la normal ejecución de la obra y afecta la ruta critica de la misma.

Que, con fecha 02 de julio del 2025, se suscribe el **ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°02** que se computa desde el día 01/07/2025, entre la Entidad Sub Región Pacifico y el **CONSORCIO COVARVEL**.

Que, con fecha 21 de julio del 2025, mediante asiento N°063 el residente de Obra, manifiesta que a la fecha la DDCANCASH, notifica al Contratista la Resolución Directoral N°000631-2025-DDC ANC/MC, en la cual autoriza el Plan de Monitoreo Arqueológico, en consecuencia, se da el cese de causal de ampliación de plazo.

Que, con fecha 24 de julio del 2025, se suscribe el **ACTA DE REINICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°02**, entre la Entidad Sub Región Pacifico y el **CONSORCIO COVARVEL**.

Que, con fecha 05 de setiembre del 2025, mediante asiento del cuaderno de obra N° 141, el Residente de obra, anota la solicitud de autorización para ejecución de mayores metrados de las partidas correspondientes a los pases vehiculares.

Que, con fecha 07 de setiembre del 2025, mediante asiento del cuaderno de obra N° 153, el Supervisor, precisa que se realizó la verificación sobre la autorización de ejecución de mayores metrados de los pases vehiculares proyectados, luego de la verificación y en concordancia con RLCE esta supervisión autoriza la ejecución de los mayores metrado.



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la democracia"

Que, con fecha 30 de noviembre del 2025, mediante CARTA N° 038-2025-CONSORCIO COVARVEL/Rep.Comun, el contratista CONSORCIO COVARVEL, presenta a la supervisión la valorización N° 01 de mayores metrados N° 01 correspondiente del 04 al 16 de noviembre del 2025, para su aprobación.

Que, con fecha 15 de diciembre del 2025, mediante CARTA N° 051-2025/CS-GRL-SRP, la supervisión de obra CONSORCIO SUPERVISOR, eleva el informe de conformidad de valorización N° 01 de mayores metrados correspondiente al mes de noviembre del 04-11-2025 al 16-11-2025.

Que, con fecha 16 de diciembre del 2025, mediante INFORME N° 1100-2025-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFSyL, la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidaciones, remite conformidad a la valorización N° 01 de mayores metrados N° 01 del contractual, correspondiente al periodo 04 al 16 de noviembre del 2025, con un monto a **FACTURAR de S/ 27,144.35 incl. IGV**, a favor del contratista ejecutor CONSORCIO COVARVEL.

Que, con fecha 17 de diciembre del 2025, mediante INFORME N° 1437-2025-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFD, la Unidad Funcional de Obras, remite conformidad a la valorización N° 01 de mayores metrados N° 01 del contractual, correspondiente al periodo del 04 al 16 de noviembre del 2025, que alcanza un monto a facturar y cancelar de S/ 27,144.35 incl. IGV, a favor del contratista ejecutor CONSORCIO COVARVEL.

Que, con fecha 17 de diciembre del 2025, mediante INFORME N° 2953-2025/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA, la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, solicita a la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la certificación presupuestal a fin de continuar con el trámite correspondiente, para efectuar el pago de la valorización N° 01 de mayores metrados N° 01 del contractual, correspondiente al mes de noviembre del 2025, a favor del contratista CONSORCIO COVARVEL, por el monto total de S/ 27,144.35.

Que, con fecha 16 de febrero del 2026, la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL NOTA N° 000189, con la justificación: CERTIFICACIÓN PARA PAGO DE MAYORES METRADOS N° 01 DEL PROYECTO CUI 2553299.

Que, mediante INFORME N° 237-2026/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA de fecha 16 de febrero del 2026, el Sub Gerente de Infraestructura y Gestión Ambiental, RATIFICA LA CONFORMIDAD a la VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYOR METRADO N° 01, DEL CONTRATISTA EJECUTOR (MES DE NOVIEMBRE 2025), periodo del 04 al 16 de noviembre del 2025, que alcanza un monto a facturar y cancelar de S/ 27,144.35 soles inc. IGV a favor del contratista ejecutor CONSORCIO COVARVEL, según siguiente detalle:

VALORIZACIÓN DE OBRA N°01 DE MAYORES METRADOS N° 01 - DEL CONTRATISTA EJECUTOR (MES DE NOVIEMBRE - 2025)	
Monto Bruto Valorizado (sin IGV)	S/ 23,003.69
Amortización de adelanto directo	S/ 0.00
Amortización de adelanto de materiales	S/ 0.00
Valorización Neta	S/ 23,003.69
IGV (18%)	S/ 4,140.66
Total, Neto a Facturar al Contratista	S/ 27,144.35
Total, a Cancelar al Contratista	S/ 27,144.35

Que, mediante MEMORANDUM N° 064-2026/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G de fecha 16 de febrero del 2026, el Gerente remite el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, para emitir opinión legal y elaborar Acto Resolutivo de corresponder, de la aprobación de la valorización N° 01 del mayores metrados N° 01 del contractual, respecto



al periodo de noviembre del 2025 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL PUENTE ROTO DE LACRAMARCA BAJA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2553299.

Que mediante INFORME LEGAL N° 057-2026/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ de fecha 17 de febrero del 2026, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que es **PROCEDENTE AUTORIZAR** el pago de la valorización N° 01 del periodo noviembre del 2025, de mayores metrados 01, ejecutados por parte del contratista CONSORCIO COVARVEL, en la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL PUENTE ROTO DE LACRAMARCA BAJA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2553299, alcanzando un monto a facturar y a pagar de S/ 27,144.35 inc. IGV, por concepto de Valorización N° 01 del periodo noviembre del 2025, de mayores metrados N° 01.

Que, para un correcto análisis y evaluación de los establece requisitos y el procedimiento para la aprobación de mayores metrados, revisamos lo que nos prescribe el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

(...)

205.10. *Quando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.*

205.11. *El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.*

205.12. *No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.*

Que, como se desprende del artículo citado, nos establece el procedimiento para la aprobación de mayores metrados, mismo que ha seguido el trámite correspondiente de la siguiente manera:

- El Residente de obra anotó en el cuaderno de obra, asiento N° 141 de fecha 05/09/2025, solicitando al Supervisor de Obra, la aprobación para la ejecución de mayores metrados N° 01 del contractual. **(de conformidad con el numeral 205.11).**
- El Supervisor de obra anotó en el cuaderno de obra, asiento N° 153 de fecha 07/09/2025, la autorización de la ejecución de mayores metrados. **(de conformidad con el numeral 205.11).**
- Contando con la aprobación del supervisor de obra, se procedió con la ejecución de los mayores metrados, teniendo en cuenta que no se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados. **(de conformidad con el numeral 205.12)**
- El contratista, presentó la CARTA N° 038-2025-CONSORCIO COVARVEL/Rep.Comun, correspondiente a la valorización N° 01 de mayores metrados N° 01 correspondiente del 04 al 16 de noviembre del 2025, para su aprobación.
- El supervisor de Obra, presento la CARTA N° 051-2025/CS-GRL-SRP, de fecha 15 de diciembre del 2025, remitiendo el informe de conformidad de valorización N° 01 de mayores metrados correspondiente al mes de noviembre del 04-11-2025 al 16-11-2025.



- Se cuenta con la opinión técnica por parte del Jefe de la Unidad Funcional de Obras, Jefe de la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidaciones, otorgando **CONFORMIDAD** a la valorización N° 01 de mayores metros N° 01 y recomendando el pago del mismo a favor del ejecutor de obra, por el monto de S/ 27,144.35.
- Se cuenta con la Certificación De Crédito Presupuestario NOTA N° 0000189, emitida por parte de la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, por la suma de S/ 27,144.35.

Que, en virtud de lo expuesto, cabe mencionar que con los Informes técnicos y de conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, es **PROCEDENTE** continuar con el trámite para la autorización del pago de la valorización N° 01 de mayores metros N° 01 del contractual, correspondientes al mes de noviembre 2025.

Que, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1272, se ha incorporado el **numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:

"1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.

Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.

Que, la protección de la **confianza legítima** "básicamente consiste en que la Administración genera una **confianza** en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa.

Que, la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las Unidades Funcionales de la Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las funciones atribuidas en el Manual de Operaciones MOP de la Gerencia Sub Regional el Pacifico, aprobado mediante Decreto Regional N° 02-2024-GRA/GR de fecha 15 de marzo del 2024; y en uso de las facultades delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023** a la Gerencia Sub Regional El Pacifico para el año 2023, y que mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023** se ratifica la delegación de facultades para el año 2024; y mediante **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0081-2024-GRA/GR**, 31 de diciembre del 2024, resuelve: RATIFICAR, para el año 2025, LA DELEGACION DE FACULTADES OTORGADAS al **GERENTE SUBREGIONAL EL PACIFICO**, Gerente Subregional Conchucos Bajo y Gerente Sub Regional Conchucos Alto del Gobierno Regional de Ancash. Conferidas en el año fiscal 2023 y 2024, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución. Dichas facultades delegadas deben ser cumplidas con los requisitos legalmente establecidos para cada caso, a fin de garantizar la correcta conducción de la gestión de los sistemas administrativos que les correspondan.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de S/ 27,144.35 (Veintisiete Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 35/100 soles) por concepto de valorización N° 01 del periodo noviembre del 2025, de mayores N° 01 ejecutados por parte del contratista CONSORCIO COVARVEL ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL PUENTE

#Ancash



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la democracia"

ROTO DE LACRAMARCA BAJA, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N°2553299, conforme al siguiente detalle:

VALORIZACIÓN DE OBRA N°01 DE MAYORES METRADOS N° 01 - DEL CONTRATISTA EJECUTOR (MES DE NOVIEMBRE - 2025)	
Monto Bruto Valorizado (sin IGV)	S/ 23,003.69
Amortización de adelanto directo	S/ 0.00
Amortización de adelanto de materiales	S/ 0.00
Valorización Neta	S/ 23,003.69
IGV (18%)	S/ 4,140.66
Total, Neto a Facturar al Contratista	S/ 27,144.35
Total, a Cancelar al Contratista	S/ 27,144.35

- Alcanzando un monto a facturar y a pagar **S/ 27,144.35** inc. IGV, por concepto de Valorización N° 01 del periodo noviembre del 2025, de mayores metrados N° 01 ejecutados.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, a la Unidad Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales la presente Resolución, para sus trámites correspondientes, a la Sub Gerencia de Administración, y a las Sub Gerencias que correspondan.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR con la presente Resolución al Contratista Ejecutor de la Obra: CONSORCIO COVARVEL, a la Supervisión de Obra: CONSORCIO SUPERVISOR, en las direcciones conforme a su Contrato:

SUPERVISOR DE LA OBRA:

Representante común : SRTA. RUTH KEYSSI LIND VASQUEZ.
Empresa : CONSORCIO SUPERVISOR
Dirección : JIRON SANTOS ATAHUALPA, PUEBLO JOVEN 3 DE OCTUBRE, MZ. "I" LOTE 14, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.
Correo electrónico : consorciosupervisormc@gmail.com

CONTRATISTA EJECUTOR DE LA OBRA:

Representante común : SR. RONALD RAUL VARGAS GRANDE.
Empresa : CONSORCIO COVARVEL.
Dirección : JIRON 2 DE MAYO S/N (COSTADO DE LA COMISARIA DE MANCOS), DISTRITO DE MANCOS, PROVINCIA DE YUNGAI, DEPARTAMENTO DE ANCASH.
Correo electrónico : covarveleir@gmail.com

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a quien corresponda la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO

Mg. LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA
COP N° 21213
GERENTE